

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Marzo de 1907.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL DECRETO**

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las habilitaciones a los Notarios para dar fe de los actos y operaciones electorales a que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1901 se concederán en lo sucesivo únicamente por los Presidentes de las Audiencias territoriales, ateniéndose para ello a lo establecido en dicho artículo y en la Real orden de 16 de Abril de 1903, y procurando al hacer las habilitaciones no quede desatendido ningún distrito, ni falto de este medio de garantía ninguno de los candidatos

Los Notarios no podrán ausentarse de sus distritos, con el expresado objeto, sin obtener esta habilitación.

Art. 2.º Las habilitaciones concedidas se publicarán inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, y de ellas se expedirá certificación a toda persona que la solicite.

Art. 3.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales comunicarán, por medio de oficio, las habilitaciones que hayan concedido al Presidente de la Junta provincial del Censo y al de la Junta municipal de la cabeza del distrito electoral. Ambos darán traslado de dichas habilitaciones a los Alcaldes de los pueblos a que la habilitación afecte, a fin de que los Presidentes de las Mesas tengan conocimiento de ellas.

Art. 4.º El requerimiento a los Notarios para dar fe de actos y operaciones electorales deberá hacerse dentro del período electoral, siendo ineficaces las que se formulen con anterioridad, y dichos funcionarios estarán obligados a aceptar todo requerimiento que se les dirija a este propósito mientras no exista causa debidamente justificada que los haga incompatibles.

Art. 5.º Quedan subsistentes las disposiciones del Real decreto de 26 de Marzo de 1901 y Real orden de 16 de Abril de 1903 en cuanto no se opongan al presente Real decreto.

Dado en Palacio a veintitres de Marzo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1907.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaria.**

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte una plaza de Auxiliar de Idiomas, con destino a la Cátedra de Alemán del mismo establecimiento, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Don Eduardo Pérez y Guzmán, Interventor de Hacienda de la provincia de Zamora.

Por el presente se cita y emplaza a los señores Herederos de D. Tomás Alonso, habilitado que fué de los Estanqueros de esta provincia y a los de don Julián Nieto, retirado del ramo de Guerra, para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en esta oficina a responder los mismos de los cargos que resultan al Alonso como consecuencia de su gestión en el desempeño de su destino, y los segundos por el percibo de haberes del causante D. Julián Nieto sin la justificación debida; advirtiéndoles a todos que en el caso de no acudir al requerimiento que se les hace les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Zamora 30 de Marzo de 1907.—Eduardo Pérez y Guzmán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Fontcuberta. R-609

MINISTERIO DE ESTADO**3.ª—OBRA PÍA**

COPIA—«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excmo. Sr: Me es sumamente grato acusar recibo por duplicado a V. E. de veintidós mil novecientos veintidos francos con cincuenta y cinco céntimos (22.922,55), producto de las veintiséis mil quinientas sesenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos (26.566,24) recaudadas en las Comisarias de las Diócesis como limosnas de los fieles españoles en el año anterior, y que por conducto de este Consulado de España en Jerusalén se ha dignado V. E. remitirme.—Y a tenor de la Real orden y voluntad manifiesta de 15 de Febre-

ro de 1905, que en esta comunicación de V. E. número 29, y fechada en 20 del precedente mes de este año, se me recuerda y manda, haré que dichas limosnas sean total y equitativamente invertidas y

aplicadas á Santuarios y edificios de carácter 6 propiedad españoles.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 7 de Marzo de 1906.—(Firmado), Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador general de

Tierra Santa (con rúbrica).—Excelentísimo Señor Don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.
R—506

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1906, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL G'RO	PESETAS
Albarracín	13 Febrero	D. Telesforo Jiménez	Libranza del Giro Mutuo	10
Almería	28 Marzo	Eusebio Sánchez Sáez	Letra c/ al Banco de España	273,40
Astorga	21 Diciembre	Felipe Arias	Idem id. id. id.	1.510
Avila	11 Enero	Raimundo Pérez Gil	Idem id. id. id.	289
Badajoz	17 Febrero	José Henares	Idem id. id. id.	133
Barbastro	7 Febrero	Manuel Sesé	Libranza del Giro Mutuo	43
Barcelona	19 Diciembre	Tomás Sánchez y González	Cheque c/ Sres. Pérez, Paradinás y Tresgallo	291,05
Burgos	13 Enero	Santos Martínez Estecha	Idem c/ al Crédit Lyonnais	130,50
Cádiz	31 Diciembre	Juan Galán y Caballero	Libranza del Giro Mutuo	127
Calahorra	24 Diciembre	Fernando Eguizábal	Cheque c/ Sres. Urquijo y Compañía	600
Canarias	16 Enero	Bernardo Cabrera	En valores declarados	250
Cartagena	26 Febrero	Rafael Alguacil	Cheque c/ Banco Español de Crédito	720
Ceuta	16 Enero	Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mutuo	12
Ciudad Real	23 Marzo	Eloy Fernández	Entrega D. Ramón Barrasa	57
Ciudad Rodrigo	23 Octubre	Generoso Gutiérrez	Libranza del Giro Mutuo	15
Córdoba	31 Julio	Angel Enríquez	Idem id. id.	7,75
Cuenca	13 Diciembre	Luis Pérez Gassó	Idem id. id.	50
Granada	17 Abril	José Antonio Carulla	Letra c/ al Banco de España	1.104,10
	19 Junio		Cheque c/ Sres. Hijos de P. Ojero	237,22
Guadix	25 Octubre	Manuel López Martínez	Entrega D. Diego Cisneros	606,15
	13 Diciembre		Cheque c/ Sres. Hijos de P. Ojero	180,10
Huesca	18 Enero	Pablo Hidalgo	Idem c/ al Banco de España	118,75
Jaca	31 Diciembre	Delfín Alastuey	Idem c/ Banco Español del Rio de la Plata	233,22
Jaen	19 Febrero	Cristino Morrondo	Libranza del Giro Mutuo	24
León	2 Marzo	Alejandro Rodríguez	Letra c/ al Banco de España	1.823
	31 Diciembre		Idem id. id. id.	2.185
Lérida	21 Julio	Crescencio Esforzado	Cheque c/ Sres. García Calamarte	25
Lugo	3 Febrero	Tomás Suárez	Libranza del Giro Mutuo	20,25
Madrid	5 Marzo	Patronato de los señores Marqueses de	Limosna por el año 1904	150
Idem	2 Abril	Murillo	Idem por el de 1905	150
Idem	3 Abril	Limosna de D. Luis García	Entrega Doña Emilia Izcue	1.500
Idem	31 Diciembre	D. Mariano Perales, encargado del Almacén de Santuarios	Idem por recaudado en el Almacén durante el año de 1906	550,08
Málaga	18 Diciembre	Rafael Perody	Letra c/ al Banco de España	825,90
Mallorca	26 Junio	Matías Company	Idem id. id. id.	1.215,52
Menorca	28 Febrero	Antonio Sintés	Cheque c/ Sres. E. Sainz é Hijos	272,96
Mondofiedo	30 Agosto	Jesús Carrera	Libranza del Giro Mutuo	39
Orense	25 Enero	Salvador Martínez	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos	21
Orihuela	24 Enero	Francisco Herrero	Entrega D. Joaquín Herrero	600
	16 Enero		Entrega D. Bernardo de la Calle	140
Oviedo	7 Junio	Antonio Sánchez Otero	Letra c/ al Banco de España	300
	4 Agosto		Idem id. id.	250
Palencia	19 Enero	José Madrid	Cheque c/ D. Luis Roy Sobrino	9
Pamplona	24 Diciembre	Juan Cortijo	Idem id. al Banco de España	4.439,05
Plasencia	3 Octubre	Policarpo Barco	Libranza del Giro Mutuo	17
Salamanca	17 Enero	Federico Liñán	Entrega el mismo Sr. Comisario	864,31
Santander	4 Octubre	Wenceslao Escalzo	Cheque c/ al crédito Lyonnais	93,60
Santiago	9 Enero	José R. Carcía Seáez	Entrega D. Aurelio Rivalta	50
Segorbe	18 Diciembre	Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	98,30
Segovia	27 Septiembre	Gabriel Pérez	En valores declarados	311,77
Sevilla	28 Febrero	Ildefonso Población	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	628
	30 Abril		Libranza del Giro Mutuo	31,25
Tarazona	31 Diciembre	Luis García Arista	Idem id. id.	9
Tenerife	15 Marzo	José Franco Padilla	Letra c/ al Banco de España	330
Toledo	27 Enero	Segundo de Ayala	Idem id. id. id.	620,98
Tortosa	27 Enero	Julián Ferrer	Cheque c/ D. Luis Bacqué	35,65
Tudela	31 Enero	Pablo García	Entrega D. Gregorio Castillo	10
Tuy	24 Febrero	José Rodríguez Pérez	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes	916,15
Urgel	27 Enero	Vicente Porta	Idem id. al Crédit Lyonnais	850
Valencia	31 Enero	Antonio Planas Bordoy	Idem id. al Banco de España	4.000
Valladolid	14 Febrero	Miguel Martín	Entrega D. Pedro Martín	324,75
Vich	9 Julio	Sebastián Aliberch	Cheque c/ al Banco Hispano Americano	1.282
Vitoria	22 Enero	Andrés González de Suso	Idem id. al Crédit Lyonnais	1.322,78
Zamora	29 Octubre	Fernando Iglesias	Libranza del Giro Mutuo	15
Zaragoza	9 Febrero	Gregorio Marco	Cheque c/ al Banco de España	108,40
TOTAL QUE SE REMITE.				33.456,94

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Sigüenza y Tarragona. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno la de Osma. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Coria, Gerona y Teruel. Importa esta relación las figuradas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1907.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.
R—506

Capital de Zamora.

AÑO DE 1907.

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población.

Población		16.869	
NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	51
		Defunciones	43
		Matrimonios	9
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	3,02
		Mortalidad	2,54
		Nupcialidad	0,53

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones	34
		Hembras	17
	Vivos	Legítimos	Ilegítimos
Expositos			2
Total			8
Muertos		Legítimos	Ilegítimos
	Expositos		2
	Total	8	

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	26
	Hembras	17
	Menores de 5 años	
De 5 y más años		25
En hospitales y casas de salud		5
En otros establecimientos benéficos		11
Total		16

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	>
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	>
Viruela	>
Sarampión	>
Escarlatina	>
Coqueluche	>
Difteria y Crup	>
Grippe	1
Cólera asiático	>
Cólera nostras	>
Otras enfermedades epidémicas	>
Tuberculosis pulmonar	3
Tuberculosis de las meninges	>
Otras tuberculosis	1
Sífilis	3
Cáncer y otros tumores malignos	>
Meningitis simple	>
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	7
Enfermedades orgánicas del corazón	2
Bronquitis aguda	5
Bronquitis crónica	5
Pneumonía	>
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	3
Diarrea y enteritis	3
Diarrea en menores de dos años	>
Hernias y obstrucciones intestinales	>
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>

Reptocemia puerperal, fiebre, peritonitis febrilis puerperal	>
Otros accidentes puerperales	>
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	>
Suicidios	>
Muertes violentas	>
Otras enfermedades	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
TOTAL	43

Zamora 7 de Marzo de 1907.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—445

Ayuntamientos.

VEGA DE VILLALOBOS

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente el mozo Atanasio Carmona González, hijo de Antón y María, que fué alistado en el mismo como comprendido en el caso 1.º, art. 40 de la ley, y cuyo mozo se ignora su paradero desde hace poco tiempo según manifestación de su padrasto Faustino Zúñiga, á quien se notificó para dichos actos, se le cita por medio del presente anuncio para que en el término de diez días comparezca en esta Casa Consistorial, para ser reconocido y medido; en la inteligencia que si no se presenta en dicho plazo ó justifica causa legal que se lo impida se le instruirá el oportuno expediente de prófugo que previene el art. 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento.

Vega de Villalobos 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Patricio Burón. R—607

VILLAMOR DE LA LADRE

Don Ildefonso de Pedro Figal, Alcalde Constitucional de Villamor de la Ladre.

Hago saber: Que declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos del reemplazo de este año José María Carrascal Coscarón, núm. 1 y Santiago Luengo Carrascal, núm. 2, por no haber comparecido á la clasificación el día 3 del corriente mes, les cito y requiero para que comparezcan en esta Alcaldía á exponer las razones que les asistan en descargo de su falta.

Asimismo ruego á las Autoridades tanto civiles como militares y les suplico que si fuesen habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Villamor de la Ladre 19 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Ildefonso de Pedro. R—585

CARBELLINO

No habiendo comparecido los mozos Salvador Cayetano García Tablate, Eulogio Sausa Moreno, Francisco Diez Diego, Basilio Salvador Prieto, Jerónimo Beneitez Cuadrado, Ildefonso Beneitez Sánchez y Angel Cuadrado Santiago, números 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del sorteo de este año, respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruído los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi

autoridad, á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de supradichos prófugos ó su presentación á disposición de referida Comisión mixta.

Señas de los mozos.

Salvador Cayetano García Tablate, hijo de Vicente y Lorenza, nació en este pueblo el día 5 de Agosto de 1886, de oficio sirviente, soltero, viste pantalón de pana negra, blusa y boina azules, zapatos blancos, todo en buen uso, pelo y cejas castaños, ojos negros, barba lampiña, nariz y boca regulares, color moreno, su producción buena, no sabe leer ni escribir, estatura un metro seiscientos cinco milímetros próximamente.

Eulogio Sausa Moreno, hijo de Juan y Juana, nació en este pueblo el día 6 de Junio de 1886, de oficio albañil, soltero, viste pantalón de pana color café, blusa y boina azules, botas negras, todo en buen uso, pelo, cejas y ojos castaños, barba lampiña, nariz y boca regulares, color trigueño, su producción buena, sabe leer y escribir, estatura un metro quinientos setenta milímetros próximamente.

Francisco Diez Diego, hijo de Lucas y Teresa, nació en este pueblo el día 16 de Diciembre de 1886, de oficio sirviente, soltero, viste pantalón de pana negra, blusa blanca, boina azul, zapatos blancos, todo en buen uso, pelo, cejas y ojos negros, barba lampiña, nariz grande, boca regular, color moreno, sabe leer y escribir, estatura un metro quinientos ochenta milímetros próximamente.

Basilio Salvador Prieto, hijo de Ignacio y Tomasa, nació en este pueblo el día 7 de Marzo de 1886, de oficio sirviente, soltero, viste pantalón de pana color café, blusa y boina azules, zapatos blancos, todo en buen uso, pelo y cejas rojos, ojos castaños, barba lampiña, nariz y boca regulares, color moreno, no sabe leer ni escribir, estatura un metro seiscientos diez milímetros próximamente.

Jerónimo Beneitez Cuadrado, hijo de Miguel y María, nació en este pueblo el día 26 de Septiembre de 1886, de oficio sirviente, soltero, viste pantalón de pana, blusa de tela y boina negra, botas negras, todo en buen uso, pelo cejas y ojos negros, barba lampiña, nariz y boca regulares, color moreno, no sabe leer ni escribir, estatura un metro quinientos noventa milímetros próximamente.

Idefonso Beneitez Sánchez, hijo de Marcos y Rafaela, nació en este pueblo el día 22 de Enero de 1886, de oficio labrador, soltero, viste pantalón de pana negra, blusa y boina azules, zapatos blancos, todo en buen uso, pelo, cejas y ojos negros, barba lampiña, nariz y boca regulares, color moreno, sabe leer y escribir, estatura un metro quinientos setenta y cinco milímetros.

Angel Cuadrado Santiago, hijo de Calisto y Estefanía, nació en este pueblo el día 27 de Febrero de 1886, de oficio jornalero, viste pantalón y blusa de tela y boina azules, zapatos blancos, todo en buen uso, pelo y cejas rojos, ojos azules, barba lampiña, nariz y boca regulares, color trigueño, sabe leer y escribir, estatura un metro seiscientos quince milímetros próximamente.

Carbellino 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde accidental, Ignacio Sánchez. R—592

MOGATAR

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo José García Rodrigo, hijo de Felipe y María, natural de este

pueblo, apesar de haber sido citado en legal forma el cual se halla comprendido en el alistamiento con el núm. 1 y con el mismo en el sorteo, se le cita por el presente para que el día treinta del corriente mes y hora de las ocho de su mañana, se presente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con el fin de ser tallado y reconocido facultativamente y alegar lo que á su derecho le convenga; en la inteligencia que de no presentarse en dicho día, se fallará el expediente de prófugo que me hallo instruyendo en cumplimiento del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Mogatar 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Campo. R—584

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Terminado el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio de 1907, se halla expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para oír agravios; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Manganeses de la Polvorosa 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Santos Martínez. R—575

ARQUILLINOS

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos que ha de regir en este pueblo el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arquillinos 31 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Salvador Gómez. R—618

RIEGO DEL CAMINO

Terminado por la Junta municipal de este término el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo estimen oportuno y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riego del Camino 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Luis Azcona. R—591

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente se citan á D. Francisco Gómez Moro y su esposa Doña Isabel Macías Calzada ó sus legítimos herederos, de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á su inserción en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos para impugnar el expediente sustanciado á instancia de D. José García Vázquez, vecino de Medina del Campo, con objeto de inscribir á su favor en el Registro de este distrito una casa sita en esta ciudad y su calle Castelar, señalada con el número diez y nueve: linda por derecha con casa de Doña Froilana Hernández, por la izquierda con otra de D. Felipe Marcos y por la espalda con casas de Doña Manuela Rodríguez y Doña Benigna Gutiérrez, bajo apercibimien-

to de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación recaído en dicho expediente.

Expido el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zamora, á doce de Marzo de mil novecientos siete.—Ramiro Valcarce.—Tomás Calvo. R—621

BENAVENTE

Licenciado Don Sérgio Delgado Ruiz, Juez municipal de esta villa de Benavente y accidental de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Eliseo Lumeras Pardo, en nombre y representación de Toribio Merillas Justel, vecino de esta villa, contra José Fernández, Lorenzo Fernández, como marido de Luisa Justel, Juan, Cirilo y Eusebio Justel Fernández, Isidoro Colino Barrero é Inocencio Fernández Justel, vecinos de Coomonte unos y residentes en diferentes puntos otros; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Benavente á ocho de Marzo de mil novecientos siete, el Sr. D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de primera instancia de esta misma villa y su partido, vistos estos autos sobre declaración de pobreza, promovidos por Toribio Merillas Justel, jornalero y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Eliseo Lumeras Pardo y dirigido por el Letrado D. José González Lobón, para litigar con José Fernández, Lorenzo Fernández, como marido de Luisa Justel, Juan, Cirilo y Eusebio Justel Fernández, Isidoro Colino Barrero é Inocencio Fernández Justel; sobre nulidad é ineficacia del testamento privado que otorgó Eustaquia Justel Bercianos; en cuyo incidente ha sido parte el Sr. Liquidador de derechos reales de este partido, en representación del Sr. Abogado del Estado; habiendo sido declarados rebeldes los demandados.—1.º Resultando: &

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con opción á los beneficios que concede la ley, á Toribio Merillas Justel, para litigar con José Fernández, Lorenzo Fernández, como marido de Luisa Justel, Juan, Cirilo y Eusebio Justel Fernández, Isidoro Colino Barrero é Inocencio Fernández Justel, sobre nulidad del testamento privado otorgado por Eustaquia Justel Bercianos, en el pueblo de Coomonte, el diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco, sin perjuicio de pagar las costas que le correspondan en los casos previstos en los artículos 34 y 37 de dicha ley, en armonía con el 39 de la misma.—Así por esta mi sentencia y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Euquerio Lueña.»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL, por estar declarados rebeldes los demandados, á fin de que surta los efectos de notificación en forma, se expide el presente en Benavente á veintiseis de Marzo de mil novecientos siete.—Sérgio Delgado.—P. S. M., Laureano Lamadrid. R—606

OVIEDO

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Pedro Aniceto García Félix, hijo de Lorenzo y Margarita, de 22 años, soltero, peón, natural de Castrogonzalo, partido de Benavente (Zamora), y vecino de Gijón, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde

la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial para la práctica de una diligencia judicial; apercibido, de que si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante dicha Audiencia de referido procesado.

Dado en Oviedo á veintitres de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Julián Bárcena. R—605

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, contra Liberto Valdegrama, de veinte años, hijo de padres desconocidos, natural de Benavente, provincia de Zamora, vecino de esta ciudad de Oviedo, soltero, tipógrafo, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido, de que si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á diez y seis de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Julián Bárcena. R—577

Juzgados municipales.

MONTAMARTA

Don José Crespo Saludes, Secretario del Juzgado municipal de Montamarta.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en los autos á que se refieren, es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Montamarta á veinte de Marzo de mil novecientos siete, el señor don Adolfo Nieto Martín, Juez municipal del mismo, ha visto los autos de juicio verbal civil entre partes D. Ladislao Espina Herrarte, mayor de edad, casado, Farmacéutico y de esta vecindad, como demandante y D. Manuel Alvarez Alvarez, mayor de edad, Sargento de la Guardia civil retirado, vecino que fué de éste, hoy en ignorado paradero, como demandado, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Manuel Alvarez Alvarez, á que en término de quinto día abone al demandante, don Ladislao Espina Herrarte la cantidad de setenta y cinco pesetas, costas y gastos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en rebeldía del demandado por ignorar su paradero.

Y para que la inserción acordada tenga efecto, expido el presente en Montamarta á veintidos de Marzo de mil novecientos siete.—El Secretario, José Crespo.—V.º B.º—El Juez municipal, Adolfo Nieto. R—581